



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 12 de agosto de 2020

RES. CM N° 158/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00011475-4/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 25/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri, solicita la suscripción de un Convenio Marco con el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (“ITEPSur”), con el fin de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en las áreas de neurociencia y bioética, realizarán las acciones tendientes a contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en el proceso de toma de decisiones de los procedimientos judiciales.

Que este Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur) es un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas que cuenta con una reconocida visión técnica sobre la temática penal lo que resulta de gran interés para éste Consejo.

Que para el cumplimiento del objeto las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: asistencia técnica, cooperación, capacitación, participación en experiencias nacionales e internacionales, así como también todos aquellos temas que consideren de interés.

Que como se establece que el presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes, cumple con lo reglado por la Presidencia de este Consejo mediante Resolución N° 481/2020, la que en su artículo 1° establece



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

que se suspenden “...hasta el día 31 de diciembre de 2020 todos los Convenios (...) que comporten un valor económico o impliquen una erogación presupuestaria...”.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución, con excepción de que deberá tenerse en cuenta la necesidad de designar enlace oficial.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 9735/2020, por medio del cual concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”..

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 25/2020 propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (“ITEPSur”), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 2º: Designar al Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri, como enlace oficial en representación de este organismo, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 158/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

RES. CM N° 158/2020 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR
(ITEPSur) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (“ITEPSur”) –Asociación Civil-, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alejandro J. Catania, con domicilio legal en la calle Esmeralda 920, piso 7, oficina 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “ITEPSur”), y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”) señalan:

Que “ITEPSur” tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas, impulsar el tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y transdisciplinarios, convocando a universidades, consejos profesionales, organismos públicos, etc., contribuir con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, formular informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal, entre otras.

Que “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “ITEPSur” y “EL CONSEJO” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a la cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre ellos, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: a. Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo. b. Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencia, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes. c. Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés.

TERCERO: Para la ejecución del objetivo de este instrumento público, “LAS PARTES” podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTO: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTO: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SEXTO: Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de “ITEPSur”: Alejandro Javier CATANIA Por parte de “EL CONSEJO”: Alberto BIGLIERI. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SÉPTIMO: El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVO: “LAS PARTES” se compromete a difundir entre sus miembros la vigencia del presente convenio.

NOVENO: La modificación de este Convenio, de común acuerdo entre las partes, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

DÉCIMO: Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que lo genere.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DÉCIMO PRIMERO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de los acuerdos específicos pertinentes serían retribuidos por “EL CONSEJO” en las condiciones convenidas.

DÉCIMO TERCERO: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

